



Universidad Surcolombiana

NIT 891.180.084-2

ACUERDO 038 DE 2010

(Junio 18)

"Por medio del cual se modifica y adiciona el artículo 43 del Acuerdo 037 del 14 de agosto de 1993".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y ordinal 3° del artículo 24 del Estatuto General; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, le corresponde al Consejo Superior Universitario expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3°, artículo 24 del Acuerdo 075 de 7 de diciembre de 1994, Estatuto General de la Universidad Surcolombiana es función del Consejo Superior Universitario, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de esta Casa de Estudios;

Que mediante Acuerdo 037 de 14 de agosto de 1993, el Consejo Superior Universitario, adopta el Estatuto de los Profesores de la Universidad Surcolombiana, creando en su artículo 42 el Comité de Selección y Evaluación de Personal Docente como un órgano de naturaleza académica, técnica y asesor de la Rectoría y del Consejo Académico para todos los efectos relacionados con la selección, vinculación, ingreso, promoción, estímulos evaluación permanente y desarrollo de los profesores de la Universidad Surcolombiana;

Que el artículo 43 del citado Acuerdo, determina que el Comité de Selección y Evaluación de Personal Docente, estará integrado por:

- a. El Vicerrector Académico, quien lo preside.
- b. Un (1) representante del Consejo Académico designado de su seno.
- c. Dos (2) profesores escalafonados de tiempo completo elegidos por los profesores de tiempo completo y medio tiempo por voto libre y secreto para un periodo de dos (2) años.
- d. Un (1) representante de los estudiantes elegido por voto libre y secreto para un periodo de dos (2) años.
- e. El Jefe de la División de Personal, quien hará las veces de Secretario con voz pero sin voto.

Que los parágrafos 1° y 2° del artículo en mención, establecen los requisitos para elección de los representantes de los profesores y estudiantes al Comité de Selección y Evaluación de Personal Docente;



Que el Vicerrector Académico plantea ante el Consejo Académico en sesión ordinaria desarrollada los días 27 y 28 de abril de 2010, según Acta 008, la urgente necesidad de fortalecer y reestructurar el Comité de Selección y Evaluación de Personal Docente, modificando el artículo 43 del Acuerdo 037 de 14 de agosto de 1993, en relación con los miembros que lo integran, teniendo en cuenta, que a pesar de las múltiples convocatorias para elegir los representantes de docentes y estudiantes para la composición del mencionado cuerpo colegiado siempre quedan desiertas, afectando su funcionamiento para conformar quórum decisorio.

Que en sesión de la fecha el Consejo Académico después de analizar las justificaciones presentadas por el Vicerrector Académico, propone al Consejo Superior Universitario modificar el artículo 43 del Acuerdo 037 del 14 de agosto de 1993, en el sentido de reducir la representación de los profesores de dos (2) cupos a uno (1) y ampliar la participación del Consejo Académico con tres (3) de sus miembros, precisando que sean Decanos designados para un periodo de dos (2) años. Además, se requiere modificar los parágrafos 1° y 2, flexibilizando los requisitos para elección de los representantes de los profesores y estudiantes ante el Comité de Selección y Evaluación Docente, que permita una participación real de estos miembros.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y adicionar el artículo 43 del Acuerdo 037 del 14 de agosto de 1993, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 43: El Comité de Selección y Evaluación de Personal Docente estará integrado por:

- a. El Vicerrector Académico o su delegado, quien lo preside.
- b. Dos (2) Decanos de Facultad, designados por el Consejo Académico para un periodo de dos (2) años.
- c. Un (1) profesor escalafonado de tiempo completo de planta elegido por votación directa, secreta y universal, en fórmula de principal y suplente, por los profesores de tiempo completo, para un periodo de dos (2) años.
- d. Un (1) representante de los estudiantes elegido por votación directa, secreta y universal, en fórmula de principal y suplente, por el estudiantado para un periodo de dos (2) años.
- e. El Jefe de la División de Personal.



PARÁGRAFO PRIMERO: El Asesor de la Vicerrectoría Académica hará la Secretaría Técnica del presente Comité, cuyas funciones son:

1. Actuar como Secretario del Comité de Selección y Evaluación de Personal Docente.
2. Tomar conocimiento de todas las comunicaciones, peticiones y demás asuntos.
3. Preparar el orden del día a tratar en las reuniones y entregar oportunamente las citaciones con sus anexos a sus miembros por un medio de comunicación expedito.
4. Garantizar la debida y oportuna información y comunicación entre el Comité y sus miembros.
5. Conservar en condiciones adecuadas y custodiar debidamente el archivo.
6. Proyectar los actos administrativos y las respuestas de las decisiones adoptadas.
7. Firmar con el Presidente del Comité las actas y demás actos administrativos.
8. Firmar las comunicaciones emitidas por este organismo.
9. Elaborar las actas de las reuniones.
10. Dejar constancia de la publicidad de los actos generales del Comité.
11. Cumplir y hacer cumplir las funciones del Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ausencia transitoria o definitiva de los representantes referenciados en los literales c) y d), deberá asumir la representación su suplente".

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar los párrafos 1° y 2° del artículo Acuerdo 037 del 14 de agosto de 1993, los cuales quedarán así:

"PARÁGRAFO TERCERO: Para ser elegido Representante de los Profesores ante el Comité de Selección y Evaluación Docentes, el docente debe reunir los siguientes requisitos:

- Tener una vinculación como docente en la Universidad Surcolombiana no inferior a tres (3) años.
- Estar al menos en la categoría de Asociado.
- Poseer resultados en la última evaluación docente, igual superior a 80%.

PARÁGRAFO CUARTO: Para ser elegido Representante de los Estudiantes ante el Comité de Selección y Evaluación Docente el estudiante debe reunir los siguientes requisitos:



- Ser estudiante regular de la Universidad.
- Tener un promedio ponderado igual o superior a tres punto ocho (3.8) durante la carrera o programa académico.
- Haber aprobado mínimo 36 créditos.
- Estar a paz y salvo con la Universidad."

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2010.

REMBERTO JESÚS DE LA HOZ REYES
Presidente

JUAN PABLO BARBOSA OTÁLORA
Secretario